ACTA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN EL PAN.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95, de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, reza que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad..."

Que, el Art. 1 de la Ley de Participación Ciudadana y Control , sobre los Mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública dispone, "propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, ... y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, ... instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimientos de las políticas públicas ... fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión".

Que, el Art. 54, literal j) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización.- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, Art. 57. Literal bb) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización.- Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Art. 598.- del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización.- Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, el Art. de la Ordenanza Sustitutiva y de Cambio de Denominación de "Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del Cantón El Pan" a "Ordenanza de Organización e Implementación del Sistema de Igualdad y de Protección Integral de Derechos en el Cantón El Pan", establece NATURALEZA JURÍDICA.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de El Pan, es un organismo conformado paritariamente.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos, articuladas a las políticas de los Consejos Nacionales para la Igualdad

Que, el Art. 5 de la Ordenanza Sustitutiva y de Cambio de Denominación de "Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del sistema de Igualdad y Protección Integral de Derechos del Cantón El Pan" a "Ordenanza de Organización e Implementación del Sistema de Igualdad y de Protección Integral de Derechos en el Cantón El Pan", INTEGRACIÓN.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, se constituirá de forma paritaria por representantes del Estado y Sociedad Civil.

En ejercicio de sus atribuciones:

Resuelve

Artículo 1. Posesionar a las siguientes personas electas, representantes de la Sociedad Civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quienes durarán en sus funciones 4 años:

Representantes de los Niños/as y adolescentes

Principal: Juan Andrés Arbito López	CC:
Alterno: Carla del Rosario Tapia Cortes	CC: 0943978403

Representantes de las Personas con Discapacidad

Principal: Luis Isaías Cárdenas Ordoñez	CC: 0105891816
Alterno: Blanca Rocio Molleturo Balarezo	CC: 0104772793

Representantes de las Personas Adultas Mayores

Principal: Enma Antonieta Orellana Delgado	CC: 0100281146
Alterno: Juan Antonio Villavicencio Bermeo	CC: 0101167708

Representantes de Género

Principal: Miram Noemí Sánchez Tapia	CC: 0104889126
Alterno: Fernanda Maribel Delgado Calderón	CC: 0104847777

Representantes de Jóvenes

Principal: Karen Estefanía Morocho Piscocama	CC: 0406320856
Alterno: David Alexander Cajamarca Gavilanes	CC: 0106304959

En el cantón El Pan, provincia del Azuay a los veinte y cuatro días del mes de noviembre, de 2023, suscriben los comparecientes la presente Acta en dos ejemplares de igual valor.

Lcdo. Wilson Ramírez Rivas
PRESIDENTE DEL CCPD

Lcda. Patricia Orellana Delgado
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD

Juan Andrés Arbito López
PRINCIPAL

Carla del Rosario Tapia Cortes
ALTERNA

Luis Isaías Cárdenas Ordoñez
PRINCIPAL

Blanca Rocio Molleturo Balarezo
ALTERNA

Enma Antonieta Orellana Delgado
PRINCIPAL

Juan Antonio Villavicencio Bermeo
ALTERNA

Miram Noemí Sánchez Tapia
PRINCIPAL

Fernanda Maribel Delgado Calderón
ALTERNA

Karen Estefanía Morocho Piscocama
PRINCIPAL

David Alexander Cajamarca Gavilanes
ALTERNA